

RESOLUCION N° 10-DE-INAMI-2020

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez de diciembre del año Dos Mil Veinte.

VISTO: Para emitir Resolución en el proceso de “LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-003-2020-INAMI PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCION A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE-1 TEGUCIGALPA) Y PARA LA OFICINA REGIONAL NORTE (LOTE 2- SAN PEDRO SULA) PARA EL AÑO 2021” se emite la presente Resolución:

CONSIDERANDO (1): El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES**, mediante publicaciones realizadas en el Diario Oficial La Gaceta y al menos en un diario de circulación nacional, invitó a las empresas y comerciantes individuales legalmente autorizados a participar con sus ofertas en la “LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-003-2020-INAMI PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCION A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE-1 TEGUCIGALPA) Y PARA LA OFICINA REGIONAL NORTE (LOTE 2- SAN PEDRO SULA) PARA EL AÑO 2021” a efectuarse el día jueves doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las diez con treinta minutos de la mañana (10:30 am) en las oficinas principales del **INAMI** ubicadas en la Colonia Lomas del Mayab, Avenida Copan, Calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C. En esta invitación se señala que las ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y los veedores de la Sociedad Civil invitados al efecto, en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditados que asistan a la dirección descrita.

CONSIDERANDO (2): Consta en el **ACTA DE LA AUDIENCIA DE PRESENTACION, RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS** levantada en el día, fecha, lugar y hora indicada en el Considerando precedente, que se encontraban presentes: Felipe Arturo Morales Cárcamo, Director Ejecutivo quien preside el acto, los señores Jorge Alberto Amaya, Jaime Gabriel Padilla y Blanca Lidia Ponce en condición de miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas, como Veedores el Coronel Manuel Amaya y Juan Blas Martínez, en representación de la Comisión Interventora del INAMI; Jesús Alberto Mejía Pérez y Sergio Salvador Canales Santos, en calidad de observadores del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), y los representantes de las empresas oferentes: Roxana María López Sandoval por la empresa PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD PATS, y Gloria Raquel Martínez por la empresa STAR SECURITY S. DE R.L., actuando como Secretario el señor Alejandro Espinoza.

CONSIDERANDO (3): Que consta en la misma Acta de la AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS que se procedió a dar lectura a las ofertas, en forma particular al monto y tipo de las garantías acompañadas, resultando que el oferente **STAR SECURITY S. DE RL.** presentó una oferta por un precio total, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) por **UN MILLON, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,545,600.00) CON ISV INCLUIDO**, distribuidos de la siguiente manera: Para el **Lote 1-Tegucigalpa: UN MILLON**



CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,159,200.00) CON ISV INCLUIDO.- Para el **Lote 2-Oficina Regional Norte: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.386,400.00) CON ISV INCLUIDO,** presentando como Garantía de Mantenimiento de oferta una **FIANZA TOTAL (ambos lotes)** por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.35,000.00)**, de la compañía de Seguros CREFISA, con vigencia hasta el doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), habiéndose determinado que la garantía reúne los requisitos. Por su parte El oferente **PROTECCION Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. (PATS)**, presentó oferta por un precio total, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) por la cantidad de: **UN MILLON, QUINIENTOS DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L.1,518,000.00), Precio incluye Impuesto Sobre Ventas;** distribuidos de la siguiente manera: Para el **Lote 1-Tegucigalpa: UN MILLON, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,159,200.00).- Lote 2-Oficina Regional Norte: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.358,800.00);** Ofreciendo como Garantía de Mantenimiento de Oferta una **FIANZA TOTAL (ambos lotes)** por la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00)**, de la empresa EQUIDAD, Compañía de Seguros, con vigencia hasta el doce (12) de marzo de 2021, habiéndose determinado que la garantía reúne los requisitos (ambas ofertas se ilustran en el Acta a través de cuadros demostrativos).

CONSIDERANDO (4): Que para realizar un análisis y evaluación detallada de los documentos legales de las empresas oferentes, la Comisión Evaluadora se reunió a las diez con treinta minutos de la mañana (10:30 am) del día lunes veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil veinte (2020), constatando que ambos oferentes debían **subsanan omisiones.-** La empresa **PROTECCION Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. (PATS)**, las siguientes: 1) Autenticar la Solvencia Municipal del Representante Legal de la empresa, este se encuentra en el folio N° 69 con firma y sello del Notario pero el mismo no se encuentra en el sello de autenticidad.- 2) Actualizar vigencia de constancia de Solvencia de encontrarse al día de sus pagos de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ya que la Constancia que presentan tiene una vigencia de un mes extendida el 16 de septiembre del año 2020.- 3) Actualizar los Estados Financieros de la Empresa auditados al mes de septiembre del año 2020 tal como se indica en el Pliego de Condiciones IAO 11.1 Numeral 11, ya que los presentados en el folio N° 81 al N° 101 corresponden al año 2018.- Por su parte a la empresa **STAR SECURITY S. DE R.L.** se mandó subsanar las omisiones siguientes: 1) Presentar: a) Declaración Jurada autenticada que garantice la calidad de los bienes y servicios objeto de este proceso de licitación; b) Fotocopia autenticada de las Constancias vigentes emitidas por la Procuraduría General de la República, de la empresa y su Representante Legal, en las que se indique que no han sido declarados culpables mediante Resolución firme, por demandas incoadas por parte del Estado de Honduras, sobre contratos celebrados con la Administración Pública de conformidad con el artículo 15 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado; c) Declaración Jurada de la Empresa y de su Representante Legal, donde expresa y garantiza no haber sido declarado culpable mediante sentencia firme, por incumplimiento de contratos celebrados con el Estado de Honduras; d) Constancia original y fotocopia autenticada de inscripción en la Cámara de Comercial e Industrias del domicilio del licitante; e) Constancia Fiscal Electrónica, vigente, del Servicio de Administración de Rentas (SAR); f)



Constancia de solvencia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); g) Estados Financieros de la empresa auditados al mes de septiembre del año 2020; h) Los representantes legales deberán exhibir poderes suficientes para la suscripción de los contratos; i) Constancias que acrediten experiencia en la realización de trabajos similares con instituciones del Sector público o privado; j) Idoneidad técnica y profesional de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- 2) Los documentos presentados por esta empresa se encuentran en el Certificado de Autenticidad, no así la media firma y sello notarial en cada uno de estos, por lo que se requiere sean subsanados conforme lo dispone el Reglamento del Código del Notariado.-

CONSIDERANDO (5): Que la Secretaría General del **Instituto Nacional Para La Atención A Menores Infractores (INAMI)** en fecha del veintitrés (23) de noviembre del año 2020, en forma electrónica, procedió a **NOTIFICAR** a los oferentes ya aludidos la decisión de la Comisión de Evaluación, otorgando el **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación, para **SUBSANAR** las omisiones indicadas, para lo cual se fundamentó en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- En el expediente de mérito se encuentra acreditado que ambas empresas en fecha treinta (30) de noviembre del presente año 2020 acudieron al **Instituto Nacional Para La Atención A Menores Infractores (INAMI)** presentando documentos de subsanación, todo lo cual según informe de la misma Secretaría General se hizo en tiempo y forma.

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión de Evaluación en nueva reunión de trabajo realizada el día miércoles dos (02) de diciembre del año en curso 2020, y siendo las diez con treinta minutos de la mañana (10:30 am), procedió al estudio y análisis detallado y minucioso de los documentos que obran en los autos incluyendo los que son objeto de subsanación, determinando esa Comisión que el oferente **PROTECCION Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. (PATS)**, cumplió a cabalidad subsanando todas las omisiones señaladas.- Del mismo estudio detallado y minucioso resulta que las omisiones indicadas al oferente **STAR SECURITY, S. DE R.L.**, apuntadas en el numeral uno (1) literales a), b), c), d) e), f), g), h), i), j); y numeral dos (2), fueron subsanados parcialmente, pues resulta no haber subsanado la Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República de su Representante Legal en la que indique que no ha sido declarado culpable mediante resolución firme, por demandas incoadas por parte del Estado de Honduras, sobre contratos celebrados con la administración pública de conformidad con el artículo 15 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado; esta omisión se indicó en el numeral 1 literal b).- Este mismo oferente NO subsanó la omisión señalada en el numeral 1, literal f), que refiere a la Constancia vigente de solvencia de encontrarse al día en el pago sus cotizaciones o contribuciones al **Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**.- Señala la Comisión de Evaluación que resulta oportuno resaltar que en el escrito de subsanación la Gerente General de la empresa **STAR SECURITY, S. DE R.L.**, asegura que esa sociedad mercantil desde el mes de junio de 2020 **no tiene personal inscrito** en el IHSS por NO TENER PERSONAL LABORANDO en estos momentos. Tampoco fueron subsanados los Estados Financieros de la empresa auditados al mes de septiembre del año 2020.- Este oferente además de no haber cumplido la totalidad de subsanaciones, resulta de elevada relevancia lo



manifestado por esta empresa que asegura NO TENER PERSONAL, situación que la ubica como un oferente **sin idoneidad para ejecutar el contrato.-**

CONSIDERANDO (7): Que la Comisión de Evaluación atendiendo las razones, motivaciones, análisis y revisiones de las propuestas presentadas por las sociedades mercantiles: **PROTECCION Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. (PATS)**, y **STAR SECURITY, S. DE R.L.**, y teniendo en consideración la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como también el Pliego de condiciones, que ordenan que la adjudicación de los contratos de obra pública o de **suministro**, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e **idoneidad** para ejecutar el contrato, presente **la oferta de precio más bajo** o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada,” En todo lo cual, a criterio de la Comisión de Evaluación, puede enmarcarse el licitador **PROTECCION Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. (PATS).**

CONSIDERANDO (8): Que por los análisis, estudios, razones y revisiones, la Comisión de Evaluación detallados en su **INFORME** de fecha siete (07) de diciembre del presente año dos mil veinte (2020) por UNINAMIDAD **RECOMIENDA** que la **“LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-003-2020-INAMI PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCION A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE-1 TEGUCIGALPA) Y PARA LA OFICINA REGIONAL NORTE (LOTE 2- SAN PEDRO SULA) PARA EL AÑO 2021”**; sea adjudicada al oferente **PROTECCION Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. (PATS)**, por cumplir las condiciones y requisitos de participación establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 51, 52 (precio más bajo) de la Ley de Contratación del Estado, y 136 literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO: El Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en aplicación de los artículos: 1, 7, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos: 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Artículos: 1, 3, 11 b), 38 N°1, 83, de la Ley de Contratación del Estado. Artículos: 1, 2 b), 18, 38, 85, 98, 99, 106, 110, 125, 136 c), 139 a), 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar la **“LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-003-2020-INAMI PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCION A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE-1 TEGUCIGALPA) Y PARA LA OFICINA REGIONAL NORTE (LOTE 2- SAN PEDRO SULA) PARA EL AÑO 2021”**, al oferente **PROTECCION Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. (PATS).**-

SEGUNDO: Una vez notificada la presente Resolución en la forma prevista en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procédase a formalizar el contrato correspondientes dentro del plazo que ordena el artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente procédase al Registro



Respectivo en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones.-
NOTIFIQUESE.



ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO INAMI



ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL INAMI